

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE NATALES PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS
SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE,
PERIODO 2019-2020, REGIÓN DE
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA.**

RESOLUCION EXENTA N° 80

PUNTA ARENAS, 22 DE MARZO DEL 2019.

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.125, de presupuestos para el sector público año 2019; en la Resolución Exenta N° 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que Delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta N°008 del 17 de enero de 1986 y la Resolución Exenta N°464 del 06 de marzo de 2017 de JUNAEB referida a la delegación de facultades a los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N°173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que establece orden de subrogación; en la Resolución Exenta N° 32 de fecha 13 de febrero de 2019, que aprueba términos de referencia administrativos y técnicos, efectúa llamado a concurso y constituye comisión evaluadora para la presentación de proyectos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, periodo 2019-2020; en la Resolución Exenta N° 50 de fecha 26 de febrero de 2019, que certifica la no presentación de preguntas ni aclaraciones referentes al concurso del programa escuelas saludables para el aprendizaje periodo 2019-2020, región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N° 64 de fecha 4 de marzo de 2019 que aprueba el acta de evaluación y selección Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, periodo 2019-2020, región de Magallanes y de la Antártica Chilena y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.



2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre ellos el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje, administrado por el Departamento de Salud del Estudiante.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público año 2019, contempla en la imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 4, aportes para la ejecución del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, el que se encuentra enmarcado en el Programa Elige Vivir Sano, cuya ejecución se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas, y personas naturales.

5.- Que, el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje considera como población objetivo a estudiantes de los niveles parvulario, primer y segundo ciclo básico, matriculados en establecimientos educacionales priorizados por JUNAEB.

6.- Que, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, con el objetivo de regular aspectos administrativos y técnicos que sirvan de base para la formulación y elaboración de proyectos para la ejecución del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, elaboró Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos periodo 2019-2020, los que fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 32 de fecha 13 de febrero de 2019.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N°64 de fecha 04 de marzo del 2019, JUNAEB aprobó acta de evaluación y seleccionó el proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad de Natales, en virtud de la ejecución del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, periodo 2019-2020, región de Magallanes y de la Antártica Chilena y en la Resolución

8. Que, en virtud de lo antecedentes planteados en los considerandos precedentes, mediante el presente acto administrativo se procederá a aprobar el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Natales, teniendo presente que de acuerdo a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad N° 20 de fecha 12 de marzo de 2019, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios para ejecutar el programa.

9. Que, la Ilustre Municipalidad de Natales se encuentra exenta de constituir garantía, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

Por las consideraciones anteriormente señaladas,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, por un monto de \$18.601.776 pesos chilenos, cuyo texto se inserta a continuación:



**CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES**

En Punta Arenas, a 08 de marzo de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, dirección regional Magallanes y de la Antártica Chilena, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional (S) doña Vilma Aedo Bendek, cédula de identidad N°10.363.955-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante JUNAEB, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES** RUT N° 69.250.100-4, representada legalmente por su Alcalde, don Fernando Paredes Mansilla, cédula de identidad N°8.830.032-7; en adelante la "entidad colaboradora", ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Borjes N°398 de la comuna de Natales, han acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETO

JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje periodo 2019 – 2020, el cual, mediante el desarrollo de acciones enfocadas a las condicionantes de "alimentación y nutrición saludables", "actividad física y recreación" y "salud bucal", intensiona promover estilos de vida saludable en estudiantes y comunidades educativas de 8 establecimientos educacionales de la comuna de Natales, citados a continuación:

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	COMUNA
8412-3	Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme	Natales
8413-1	Coronel Santiago Bueras	Natales
8415-8	Capitán Juan de Ladrilleros	Natales
8417-4	Baudilia Avendaño de Youssouf	Natales
8422-0	Maria Mazzarello	Natales
8421-2	Salesiano Monseñor Fagnano	Natales
24317-5	Puerto Natales	Natales
8420-4	Concentración Fronteriza Dorotea	Natales

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos aprobados mediante Resolución Exenta N° 32 de fecha 13 de febrero de 2019.
2. Propuesta adjudicada por esta Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante Resolución Exenta N°64 de fecha 4 de marzo de 2019.
3. convenio.

TERCERO: DEL PROYECTO

Las acciones a desarrollar deberán basarse en la metodología y aspectos técnicos establecidos en el numeral 5 denominado "Metodología Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje", de los Términos de Referencia Técnicos del Programa escuelas Saludables para el Aprendizaje, aprobados mediante Resolución Exenta N° 32 de fecha 13 de febrero de 2019 de esta Dirección Regional.

En este sentido, la entidad colaboradora deberá ejecutar el proyecto distribuyendo las acciones en dos etapas, cada una de las cuales corresponde a un periodo escolar (año).

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

La entidad colaboradora, debe ejecutar directamente el proyecto adjudicado, con los recursos humanos y materiales indicados en la propuesta aprobada.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contravengan los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos citados en la cláusula segunda del presente documento.

La entidad colaboradora, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Unidad Psicosocial de la Dirección Regional de JUNAEB o al correo que establezca, las modificaciones que requiere efectuar respecto del equipo ejecutor, fechas de las actividades, horarios y tipos de actividades. La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La entidad colaboradora no podrá implementar cambio alguno mientras JUNAEB no comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad colaboradora. En el caso que la modificación, cuya autorización se solicita, diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, estos deberán enmarcarse dentro del período de ejecución del proyecto, esto es, marzo-diciembre 2019 y marzo-diciembre 2020. En el evento que uno o más establecimientos educacionales desistieran de participar del proyecto, la entidad colaboradora deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director de dicho establecimiento, la que deberá dar cuenta de la situación y los motivos por dicho desistimiento.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES

Con la finalidad de ejecutar las acciones acordadas en la cláusula primera del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones de la entidad colaboradora

- a) Asistir a la reunión de inducción y coordinación con la contraparte técnica de esta Dirección Regional de JUNAEB.
- b) Participar en las reuniones o encuentros programados por esta Dirección Regional de JUNAEB, las cuales se avisaran con anticipación a su ejecución
- c) Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamentan el programa y de las actividades programadas.
- d) Realizar todas las actividades programadas y contar con un plan de contingencia en caso de presentarse imprevistos.
- e) Tener disponibles los anexos de manera ordenada en caso ser requeridos durante una supervisión.
- f) Facilitar y permitir la visita por parte de la contraparte técnica de la JUNAEB.
- g) Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte de esta

Dirección Regional de la JUNAEB.

- h) Entregar oportunamente y cumplir con los plazos establecidos para la entrega de informes y rendiciones.
- i) Los profesionales deberán contar con identificación visible durante todo el transcurso del programa (nombre, rut, profesión, etc.).
- j) Los profesionales deberán contar con su cédula nacional de identidad durante todo el transcurso del programa.
- k) Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB de eventualidades que pudieran afectar el desarrollo del programa.
- l) Usar exclusivamente los formatos entregados por JUNAEB.
- m) Garantizar el traslado de los profesionales que ejecutan el programa, así como de los otros profesionales y equipamiento que requiera para la implementación del programa.
- n) Informar en caso de cambio de un profesional, y consecuentemente proceder según orientaciones entregadas por parte de la contraparte técnica de la JUNAEB.

Obligaciones de JUNAEB

La Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora:

- a) Transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- b) El equipo técnico del programa psicosocial de esta Dirección Regional, entregará en la reunión de inducción todas las orientaciones necesarias a fin de dar a conocer el modelo de intervención, reforzar y cautelar aspectos de la intervención relacionados con los siguientes puntos:
 - Finalidad del programa.
 - Gestión de firma de Cartas compromiso.
 - Modelo y Metodología del programa.
 - Aspectos administrativos.
 - Proceso de rendición de cuentas.
 - Utilización de instrumentos y registros.
 - Encuesta de Satisfacción usuaria.
 - Evaluación de desempeño.
 - Supervisión.
 - Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.
- c) Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios a las actividades, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad colaboradora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos establecidos en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos citados en la cláusula segunda del presente instrumento.
- d) Una vez finalizado el proceso de ejecución del proyecto, JUNAEB deberá realizar una evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, cuyos resultados serán entregados de manera oportuna indicando la razón de las observaciones formuladas. En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante a lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de sanciones según se establece en el título 15 de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, ya citados denominado "de las sanciones".
- e) JUNAEB generará estrategias de difusión del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, a nivel comunal y educacional de la región, a objeto de sensibilizar a las autoridades correspondientes en la participación y compromiso en este programa. En



esta etapa se contará con la declaración de intención de participación, por parte de los establecimientos educacionales.

- f) JUNAEB debe aplicar instrumentos de encuestas de satisfacción usuaria a una muestra representativa indicada por la Coordinación Nacional.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla de forma íntegra o parcial, o contravenga de cualquier forma una o más de las obligaciones que asume en el presente convenio, o cualquiera obligación descrita en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, constituirá falta y se considerará causal para la aplicación de multas, o bien para poner término anticipado al convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones firmadas por el encargado de proyecto o quien lo subroge en el momento de la supervisión.

De acuerdo a lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos y la sanción correlativa al incumplimiento.

6.1 Multas.

Dado que el monto del convenio es inferior a 1000 UTM, esta Dirección Regional de JUNAEB podrá aplicar multas hasta el 10% del valor total del convenio firmado, basadas en la ocurrencia de las siguientes infracciones:

Infracción	Sanción
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada integrante no habido en la respectiva supervisión.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión en que se evidencie la infracción.
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada documento que se evidencie infracción.
En caso que NO se enmienden las observaciones realizadas en las supervisiones	Multa 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de resolución que impone la multa.

6.2 Procedimiento de Aplicación de Multas.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora podrá oponer, ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa correlativa dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación aquella.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios

designados por el Director Regional de JUNAEB. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiéndolos o rechazándolos.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y curse la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagarlas se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

SÉPTIMO: TERMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad colaboradora por las siguientes causales:

- a) En el caso que la entidad colaboradora utilice la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los presentes términos de referencia y convenio suscrito.
- b) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
- c) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento educacional.
- d) En el caso que la entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, entendiéndose por tal el riesgo físico, emocional o psicológico.
- e) En el caso que la entidad colaboradora no dé comienzo a la ejecución del programa al día 30 de abril del año 2019, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en su inicio.
- f) La entidad colaboradora incurra en hechos descritos en el título 15.1, de los términos de referencia administrativos ya citados, que provoquen la aplicación de cinco multas por parte de JUNAEB.
- g) La entidad colaboradora que realice una declaración jurada adulterada o inexacta (Anexo N°5) o que haga una rendición de cuentas adulterada.
- h) La entidad colaboradora difunda parcial o totalmente, información personal de los estudiantes.
- i) Entidad colaboradora que adultere nómina de los usuarios participantes.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para dar término anticipado del convenio (salvo en la causal contemplada en el literal j).

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

Asimismo JUNAEB se encuentra facultada para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad pública; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

Cabe señalar que en el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes a la fecha de comunicársele el término anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones genere y poner término anticipado del convenio.

Sin perjuicio de las causales de término anticipado del convenio por aplicación de sanciones, el convenio también podrá terminar en forma anticipada por mutuo acuerdo.

OCTAVO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

JUNAEB transferirá los recursos del convenio en dos cuotas de 50% para cada año de vigencia de convenio, bajo la modalidad Anticipo

JUNAEB pagará a la entidad colaboradora, bajo la modalidad de anticipo, el valor anual del proyecto seleccionado, en dos cuotas de 50% para cada año de vigencia del convenio.

- **Primer año de ejecución**

JUNAEB transferirá la suma de \$18.601.776, en 2 cuotas distribuidas de la siguiente forma:

Primera cuota: JUNAEB entregará a la entidad colaboradora la cantidad de \$9.300.888 (nueve millones trescientos mil ochocientos ochenta y ocho pesos), para la ejecución del proyecto adjudicado, la cual se transferirá una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio. Estos recursos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado, y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

Segunda cuota: JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora la cantidad de \$9.300.888 (nueve millones trescientos mil ochocientos ochenta y ocho pesos), para la ejecución del proyecto adjudicado, la cual se transferirá una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Aprobación del Informe de Avance por parte de la contraparte técnica de esta Dirección Regional de JUNAEB, el que debe ser entregado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio de 2019, con los respectivos verificadores de las actividades realizadas (Anexo, N° 9).
- Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional de JUNAEB, de la rendición de cuentas total de la primera cuota (Anexo N°12 y 13).
- La entidad colaboradora deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso del anticipo.
- **Segundo año de ejecución**

El presupuesto para el segundo año de ejecución podrá ser modificado conforme a lo establecido en la respectiva ley de presupuestos, no obstante a ello, JUNAEB realizará la transferencia de recursos en 2 cuotas distribuidas en un 50% cada una conforme a los siguientes hitos:

Primera cuota: JUNAEB transferirá la primera cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba la continuidad del programa y el plan anual de las actividades contenidas en la propuesta técnica.

Segunda cuota: JUNAEB transferirá la segunda cuota programada para el mes de julio del 2020, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Aprobación del Informe de Avance por parte de la contraparte técnica de esta Dirección Regional de JUNAEB, el que debe ser entregado dentro de los primeros diez

(10) días hábiles del mes de julio del 2020, con los respectivos verificadores de las actividades realizadas (Anexo, N° 9).

- Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional de JUNAEB, de la rendición de cuentas total de la primera cuota (Anexo N°12 y 13).
- La entidad colaboradora deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso del anticipo.

Para ambos periodos de vigencia del convenio, la entidad colaboradora deberá presentar a más tardar **dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes de diciembre** (2019-2020, según corresponda), el informe final de ejecución del programa junto a la rendición de cuentas correspondiente a los montos asociados a la segunda cuota.

Costo por Escuela.

Para llevar a cabo la ejecución del Programa, el proyecto deberá contemplar 8 establecimientos educacionales, cada uno de los cuales será definido como unidad de costo y tendrá un valor asociado de \$ 2.325.222 (dos millones trescientos veinticinco mil doscientos veintidós pesos), en concordancia con ello, el proyecto tendrá un valor anual de \$18.601.776 (dieciocho millones seiscientos un mil setecientos setenta y seis pesos).

De acuerdo a lo anterior, anualmente el proyecto se financiará de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Escuelas	Valor Escuela	Total costo
8	\$ 2.325.222.-	\$ 18.601.776.-

Nota: para efectos de pago, si eventualmente la entidad colaboradora no ejecuta la totalidad de las acciones programadas, se deberá cancelar en función del valor actividad (VA), el cual resultará de la siguiente fórmula de cálculo: $VA = \text{Valor escuela} / \text{N}^\circ \text{ de actividades programadas en año t}$.

NOVENO: REAJUSTE ANUAL

El presupuesto anual aprobado por JUNAEB tendrá carácter bienal y será valorizado según el año de presentación de la propuesta.

JUNAEB podrá aplicar un reajuste al aporte establecido para el segundo año, el cual será informado por la Dirección Nacional a cada Dirección Regional.

Para efectos de lo anterior la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena procederá a dictar una Resolución Exenta que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, la cual será anexada y formará parte integrante del convenio suscrito.

Así mismo la Dirección Regional de JUNAEB enviará un documento a la entidad colaboradora que contemplará la siguiente información:

- 1.-El porcentaje de reajuste anual.
- 2.-Montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- 3.- Condiciones de la transferencia de recursos (montos y fechas).

DÉCIMO: CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN

Considera acciones de promoción de hábitos de vida activa y saludable, poniendo especial énfasis en las condicionantes de "actividad física y deporte", "alimentación y nutrición saludable" y "salud oral".

Las actividades tendrán un carácter promocional, por tanto, se deberá generar una estrategia que permita que la mayor cantidad de estudiantes y comunidad educativa se adhieran a las acciones.

El programa se distribuye en dos etapas, cada una de las cuales corresponde a un periodo escolar (año) las que a su vez contemplan productos y actividades que se configuran como un mínimo a desarrollar, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la actividad periodo 2019
Realizar contacto con equipo Directivo-Técnico y referentes significativos del establecimiento.
Recreación para Todos (1).
Convocatoria al diagnóstico participativo y recolección de antecedentes.
Ejecución Diagnóstico Participativo.
Análisis del diagnóstico, plan de acción y devolución.
¿Dónde está mi amigo cepillo?
Asesoría en estrategias de actividad física y recreación activa en el hogar.
Recreación para Todos (2).
Actividad Comunitaria (1).
Cocina Saludable para Todos (1).
Identificar líderes en la comunidad escolar.
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (1).
Actividad Comodín (1).
Recreación para Todos (3).
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (2).
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (1).
Cocina Saludable para Todos (2).
Asesoría en salud oral para padres apoderados y docentes del establecimiento.
Cocina Saludable para Todos (3).
Actividad Comunitaria (2).
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (3).
Actividad Comodín (2).
Asesoría en estrategias alimentación y nutrición saludable.
Entrenamiento a líderes.
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (2).
Recreación para Todos (4).
Cocina Saludable para Todos (4).
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (4).
Actividad Comunitaria (3).
Y desde (localidad)... Él/la Famosísimo(a).
Actividad Comodín (3.)
Evaluación Conjunta.

Nombre de la actividad periodo 2020
Actualizar Diagnóstico Participativo.
Análisis del diagnóstico, plan de acción y devolución.
Recreación para Todos (1).
Cocina Saludable para Todos (1).
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (1).
Y desde (localidad)... Él/la Famosísimo(a) (1).
Refuerzo: Asesoría en estrategias de actividad física y recreación activa en el hogar.
Actividad Comunitaria (1).
Recreación para Todos (2).
Cocina Saludable para Todos (2).
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (2).
Actividad Comodín (1).
Recreación para Todos (3).
Cocina Saludable para Todos (3).
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (3).
Actividad Comunitaria (2).
Refuerzo: Asesoría en salud oral para padres apoderados y docentes del establecimiento.
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (1).
Rito de iniciación.
Actividad Comunitaria (3).
Recreación para Todos (4).
Cocina Saludable para Todos (4).
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (4).
Actividad Comodín (2).
Refuerzo: Asesoría en estrategias alimentación y nutrición saludable.
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (2).
Reforzamiento a "Agentes Promotores de la Salud".
Actividad Comunitaria (4).
Recreación para Todos (5).
Cocina Saludable para Todos (5).
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (5).
Actividad Comodín (3).
Y desde (localidad)... Él/la Famosísimo(a) (2).
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (3).
Actividad Comunitaria (5).
Evaluación Conjunta.

DÉCIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo*



dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la entidad colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la entidad colaboradora proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado de la revisión de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora deberá presentar la rendición de los gastos realizados a la fecha de pago de la cuota, adjuntando los antecedentes y exigencias técnicas establecidas a continuación.

Requisitos para la aprobación de las rendiciones - modalidad pago anticipo.

1. La entidad receptora del anticipo deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso del anticipo.
2. Aprobación Financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional de JUNAEB: La entidad ejecutora deberá entregar Informes de Rendición de Cuentas Finales Anuales (Diciembre 2019 y Diciembre 2020), respecto a la cuota total anual transferida por JUNAEB (Anexos N°12 y 13), con su respectivo comprobante de ingreso del anticipo.
3. Aprobación Técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud del Estudiante de JUNAEB: La entidad ejecutora, deberá entregar Informes Técnicos de las actividades realizadas entre los meses de Marzo a Diciembre 2019 y Marzo a Diciembre 2020, los que deben contener los indicadores de las actividades realizadas y sus verificadores (Anexos N° 9). Estos informes deben ser entregados entre los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes de Diciembre del 2019 y 2020 respectivamente.

La entidad colaboradora, al ser de carácter pública, deberá presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, conforme al artículo 26 de la Resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos. La documentación sustentatoria de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB.



Definición de gastos admitidos por JUNAEB

Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto en los siguientes documentos:

- a) Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, Contraloría General de la República;
- b) Proyecto presentado por la entidad colaboradora.

Los recursos que se transfieren en el marco de la ejecución del convenio podrán ser imputados a los siguientes ítems:

Personal: Corresponde a los gastos incurridos para la contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

Operaciones: Corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente, gastos en insumos de computación (pendrive, papel para impresoras, tintas), otros materiales y suministros. También son considerados gastos operacionales aquellos gastos menores, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente y deben ser clasificados, según lo siguiente:

- Materiales e Insumos de difusión (*): Describir el gasto, costo y cantidad.
- Materiales e insumos para las actividades (**): Describir el gasto, costo y cantidad.
- Materiales fungibles (***)

(*) Material de Difusión: El diseño deberá ser aprobado por JUNAEB, la entidad deberá adquirir materiales de difusión alusiva al Programa. El material sólo podrá tener el logo de la JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (<http://kitdigital.gob.cl/>). El costo máximo destinado para esta categoría, no podrá superar el 5% del presupuesto asignado por escuela.

() Gastos en alimentación:** Se aceptarán gastos de alimentos, en aquellos proyectos que presenten actividades relacionadas con la condicionante alimentación y nutrición saludable, por ejemplo, talleres de alimentación saludable.

(*) Bienes fungibles:** Se entiende por bienes fungibles todos aquellos materiales que se gastan, deterioran o destruyen al ser utilizados o consumidos.

DECIMO SEGUNDO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.



DÉCIMO TERCERO: DE LA PROPIEDAD

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad colaboradora para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la entidad colaboradora, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB. Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DECIMO CUARTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020. No obstante a lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

JUNAEB, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, aceptará los gastos incurridos desde una vez firmado el convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.

Las acciones contempladas en la propuesta seleccionada deberán implementarse entre los meses de marzo a diciembre del año 2019 (primer año de ejecución), y entre marzo a diciembre del año 2020 (segundo año de ejecución).

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá ser por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

DECIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña Vilma Glenda Aedo Bendek, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019, que encomienda funciones directivas y en la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 que establece orden de subrogación, ambas emitidas por JUNAEB con fecha 07 de febrero de 2019.

La personería de don Fernando Paredes Mansilla, para representar a la Ilustre Municipalidad de Natales, en su calidad de Alcalde, consta en el decreto Alcaldicio N°1919 de fecha 6 de diciembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Para constancia firman

VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

FERNANDO PAREDES MANSILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES



ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE El gasto que irroge a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2019 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, de la Ley N°21.125 de Presupuesto para el sector público año 2019.

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S) – JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**
Fecha: 27.03.2019

VAB/GMM/A/CR/DOC/CMG/cmg

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Fernando Paredes Mansilla – Alcalde I. Municipalidad de Natales
2. Sr. Ivan Oñate Fernández – Unidad de Deportes I. Municipalidad de Natales
3. Sr. Carlos Escalante Catalán – Coordinador Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje
4. Archivo Programa Salud del Estudiante
5. Archivo Unidad de Recursos Dirección Regional
6. Archivo Dirección Regional



**CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES**

En Punta Arenas, a 08 de marzo de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, dirección regional Magallanes y de la Antártica Chilena, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional (S) doña Vilma Aedo Bendek, cédula de identidad N°10.363.955-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante JUNAEB, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES** RUT N° 69.250.100-4, representada legalmente por su Alcalde, don Fernando Paredes Mansilla, cédula de identidad N°8.830.032-7; en adelante la "entidad colaboradora", ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Borjes N°398 de la comuna de Natales, han acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETO

JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje periodo 2019 – 2020, el cual, mediante el desarrollo de acciones enfocadas a las condicionantes de "alimentación y nutrición saludables", "actividad física y recreación" y "salud bucal", intensiona promover estilos de vida saludable en estudiantes y comunidades educativas de 8 establecimientos educacionales de la comuna de Natales, citados a continuación:

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	COMUNA
8412-3	Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme	Natales
8413-1	Coronel Santiago Bueras	Natales
8415-8	Capitán Juan de Ladrilleros	Natales
8417-4	Baudilia Avendaño de Youssouf	Natales
8422-0	Maria Mazzarello	Natales
8421-2	Salesiano Monseñor Fagnano	Natales
24317-5	Puerto Natales	Natales
8420-4	Concentración Fronteriza Dorotea	Natales

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos aprobados mediante Resolución Exenta N° 32 de fecha 13 de febrero de 2019.
2. Propuesta adjudicada por esta Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante Resolución Exenta N°64 de fecha 4 de marzo de 2019.
3. convenio.



TERCERO: DEL PROYECTO

Las acciones a desarrollar deberán basarse en la metodología y aspectos técnicos establecidos en el numeral 5 denominado "Metodología Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje", de los Términos de Referencia Técnicos del Programa escuelas Saludables para el Aprendizaje, aprobados mediante Resolución Exenta N° 32 de fecha 13 de febrero de 2019 de esta Dirección Regional.

En este sentido, la entidad colaboradora deberá ejecutar el proyecto distribuyendo las acciones en dos etapas, cada una de las cuales corresponde a un periodo escolar (año).

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

La entidad colaboradora, debe ejecutar directamente el proyecto adjudicado, con los recursos humanos y materiales indicados en la propuesta aprobada.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contravengan los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos citados en la cláusula segunda del presente documento.

La entidad colaboradora, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Unidad Psicosocial de la Dirección Regional de JUNAEB o al correo que establezca, las modificaciones que requiere efectuar respecto del equipo ejecutor, fechas de las actividades, horarios y tipos de actividades. La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La entidad colaboradora no podrá implementar cambio alguno mientras JUNAEB no comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad colaboradora.

En el caso que la modificación, cuya autorización se solicita, diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, estos deberán enmarcarse dentro del periodo de ejecución del proyecto, esto es, marzo-diciembre 2019 y marzo-diciembre 2020.

En el evento que uno o más establecimientos educacionales desistieran de participar del proyecto, la entidad colaboradora deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director de dicho establecimiento, la que deberá dar cuenta de la situación y los motivos por dicho desistimiento.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES

Con la finalidad de ejecutar las acciones acordadas en la cláusula primera del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:



Obligaciones de la entidad colaboradora

- a) Asistir a la reunión de inducción y coordinación con la contraparte técnica de esta Dirección Regional de JUNAEB.
- b) Participar en las reuniones o encuentros programados por esta Dirección Regional de JUNAEB, las cuales se avisaran con anticipación a su ejecución
- c) Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamentan el programa y de las actividades programadas.
- d) Realizar todas las actividades programadas y contar con un plan de contingencia en caso de presentarse imprevistos.
- e) Tener disponibles los anexos de manera ordenada en caso ser requeridos durante una supervisión.
- f) Facilitar y permitir la visita por parte de la contraparte técnica de la JUNAEB.
- g) Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte de esta Dirección Regional de la JUNAEB.
- h) Entregar oportunamente y cumplir con los plazos establecidos para la entrega de informes y rendiciones.
- i) Los profesionales deberán contar con identificación visible durante todo el transcurso del programa (nombre, rut, profesión, etc.).
- j) Los profesionales deberán contar con su cédula nacional de identidad durante todo el transcurso del programa.
- k) Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB de eventualidades que pudieran afectar el desarrollo del programa.
- l) Usar exclusivamente los formatos entregados por JUNAEB.
- m) Garantizar el traslado de los profesionales que ejecutan el programa, así como de los otros profesionales y equipamiento que requiera para la implementación del programa.
- n) Informar en caso de cambio de un profesional, y consecuentemente proceder según orientaciones entregadas por parte de la contraparte técnica de la JUNAEB.

Obligaciones de JUNAEB

La Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora:

- a) Transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- b) El equipo técnico del programa psicosocial de esta Dirección Regional, entregará en la reunión de inducción todas las orientaciones necesarias a fin de dar a conocer el modelo de intervención, reforzar y cautelar aspectos de la intervención relacionados con los siguientes puntos:
 - Finalidad del programa.
 - Gestión de firma de Cartas compromiso.
 - Modelo y Metodología del programa.
 - Aspectos administrativos.
 - Proceso de rendición de cuentas.
 - Utilización de instrumentos y registros.
 - Encuesta de Satisfacción usuaria.
 - Evaluación de desempeño.
 - Supervisión.
 - Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.
- c) Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios a las actividades, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad colaboradora de lo



observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos establecidos en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos citados en la cláusula segunda del presente instrumento.

- d) Una vez finalizado el proceso de ejecución del proyecto, JUNAEB deberá realizar una evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, cuyos resultados serán entregados de manera oportuna indicando la razón de las observaciones formuladas. En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante a lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de sanciones según se establece en el título 15 de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, ya citados denominado "de las sanciones".
- e) JUNAEB generará estrategias de difusión del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, a nivel comunal y educacional de la región, a objeto de sensibilizar a las autoridades correspondientes en la participación y compromiso en este programa. En esta etapa se contará con la declaración de intención de participación, por parte de los establecimientos educacionales.
- f) JUNAEB debe aplicar instrumentos de encuestas de satisfacción usuaria a una muestra representativa indicada por la Coordinación Nacional.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla de forma íntegra o parcial, o contravenga de cualquier forma una o más de las obligaciones que asume en el presente convenio, o cualquiera obligación descrita en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, constituirá falta y se considerará causal para la aplicación de multas, o bien para poner término anticipado al convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones firmadas por el encargado de proyecto o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo a lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos y la sanción correlativa al incumplimiento.

6.1 Multas.

Dado que el monto del convenio es inferior a 1000 UTM, esta Dirección Regional de JUNAEB podrá aplicar multas hasta el 10% del valor total del convenio firmado, basadas en la ocurrencia de las siguientes infracciones:

Infracción	Sanción
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada integrante no habido en la respectiva supervisión.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión en que se evidencie la infracción.
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada documento que se evidencie infracción.
En caso que NO se enmienden las observaciones realizadas en las supervisiones	Multa 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.



El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de resolución que impone la multa.

6.2 Procedimiento de Aplicación de Multas.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora podrá oponer, ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa correlativa dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación aquella.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios designados por el Director Regional de JUNAEB. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y curse la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagarlas se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

SÉPTIMO: TERMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad colaboradora por las siguientes causales:

- a) En el caso que la entidad colaboradora utilice la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los presentes términos de referencia y convenio suscrito.
- b) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
- c) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento educacional.
- d) En el caso que la entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, entendiéndose por tal el riesgo físico, emocional o psicológico.
- e) En el caso que la entidad colaboradora no dé comienzo a la ejecución del programa al día 30 de abril del año 2019, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en su inicio.
- f) La entidad colaboradora incurra en hechos descritos en el título 15.1, de los términos de referencia administrativos ya citados, que provoquen la aplicación de cinco multas por parte de JUNAEB.
- g) La entidad colaboradora que realice una declaración jurada adulterada o inexacta (Anexo N°5) o que haga una rendición de cuentas adulterada.
- h) La entidad colaboradora difunda parcial o totalmente, información personal de los estudiantes.
- i) Entidad colaboradora que aduldere nómina de los usuarios participantes.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional



De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para dar término anticipado del convenio (salvo en la causal contemplada en el literal j).

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

Asimismo JUNAEB se encuentra facultada para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoría frente a los recursos traspasados a la entidad pública; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

Cabe señalar que en el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes a la fecha de comunicársele el término anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones genere y poner término anticipado del convenio.

Sin perjuicio de las causales de término anticipado del convenio por aplicación de sanciones, el convenio también podrá terminar en forma anticipada por mutuo acuerdo.

OCTAVO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

JUNAEB transferirá los recursos del convenio en dos cuotas de 50% para cada año de vigencia de convenio, bajo la modalidad Anticipo

JUNAEB pagará a la entidad colaboradora, bajo la modalidad de anticipo, el valor anual del proyecto seleccionado, en dos cuotas de 50% para cada año de vigencia del convenio.

- **Primer año de ejecución**

JUNAEB transferirá la suma de \$18.601.776, en 2 cuotas distribuidas de la siguiente forma:

Primera cuota: JUNAEB entregará a la entidad colaboradora la cantidad de \$9.300.888 (nueve millones trescientos mil ochocientos ochenta y ocho pesos), para la ejecución del proyecto adjudicado, la cual se transferirá una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio. Estos recursos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado, y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

Segunda cuota: JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora la cantidad de \$9.300.888 (nueve millones trescientos mil ochocientos ochenta y ocho pesos), para la ejecución del proyecto adjudicado, la cual se transferirá una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Aprobación del Informe de Avance por parte de la contraparte técnica de esta Dirección Regional de JUNAEB, el que debe ser entregado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio de 2019, con los respectivos verificadores de las actividades realizadas (Anexo, N° 9).
- Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional de JUNAEB, de la rendición de cuentas total de la primera cuota (Anexo N°12 y 13).



- La entidad colaboradora deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso del anticipo.
- **Segundo año de ejecución**

El presupuesto para el segundo año de ejecución podrá ser modificado conforme a lo establecido en la respectiva ley de presupuestos, no obstante a ello, JUNAEB realizará la transferencia de recursos en 2 cuotas distribuidas en un 50% cada una conforme a los siguientes hitos:

Primera cuota: JUNAEB transferirá la primera cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba la continuidad del programa y el plan anual de las actividades contenidas en la propuesta técnica.

Segunda cuota: JUNAEB transferirá la segunda cuota programada para el mes de julio del 2020, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Aprobación del Informe de Avance por parte de la contraparte técnica de esta Dirección Regional de JUNAEB, el que debe ser entregado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio del 2020, con los respectivos verificadores de las actividades realizadas (Anexo, N° 9).
- Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional de JUNAEB, de la rendición de cuentas total de la primera cuota (Anexo N°12 y 13).
- La entidad colaboradora deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso del anticipo.

Para ambos periodos de vigencia del convenio, la entidad colaboradora deberá presentar a más tardar **dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes de diciembre** (2019-2020, según corresponda), el informe final de ejecución del programa junto a la rendición de cuentas correspondiente a los montos asociados a la segunda cuota.

Costo por Escuela.

Para llevar a cabo la ejecución del Programa, el proyecto deberá contemplar 8 establecimientos educacionales, cada uno de los cuales será definido como unidad de costo y tendrá un valor asociado de \$ 2.325.222 (dos millones trescientos veinticinco mil doscientos veintidós pesos), en concordancia con ello, el proyecto tendrá un valor anual de \$18.601.776 (dieciocho millones seiscientos un mil setecientos setenta y seis pesos).

De acuerdo a lo anterior, anualmente el proyecto se financiará de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Escuelas	Valor Escuela	Total costo
8	\$ 2.325.222.-	\$ 18.601.776.-

Nota: para efectos de pago, si eventualmente la entidad colaboradora no ejecuta la totalidad de las acciones programadas, se deberá cancelar en función del valor actividad (VA), el cual resultará de la siguiente fórmula de cálculo: VA= Valor escuela / N° de actividades programadas en año t



NOVENO: REAJUSTE ANUAL

El presupuesto anual aprobado por JUNAEB tendrá carácter bienal y será valorizado según el año de presentación de la propuesta.

JUNAEB podrá aplicar un reajuste al aporte establecido para el segundo año, el cual será informado por la Dirección Nacional a cada Dirección Regional.

Para efectos de lo anterior la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena procederá a dictar una Resolución Exenta que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, la cual será anexada y formará parte integrante del convenio suscrito.

Así mismo la Dirección Regional de JUNAEB enviará un documento a la entidad colaboradora que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Condiciones de la transferencia de recursos (montos y fechas).

DÉCIMO: CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN

Considera acciones de promoción de hábitos de vida activa y saludable, poniendo especial énfasis en las condicionantes de "actividad física y deporte", "alimentación y nutrición saludable" y "salud oral".

Las actividades tendrán un carácter promocional, por tanto, se deberá generar una estrategia que permita que la mayor cantidad de estudiantes y comunidad educativa se adhieran a las acciones.

El programa se distribuye en dos etapas, cada una de las cuales corresponde a un periodo escolar (año) las que a su vez contemplan productos y actividades que se configuran como un mínimo a desarrollar, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la actividad periodo 2019
Realizar contacto con equipo Directivo-Técnico y referentes significativos del establecimiento.
Recreación para Todos (1).
Convocatoria al diagnóstico participativo y recolección de antecedentes.
Ejecución Diagnóstico Participativo.
Análisis del diagnóstico, plan de acción y devolución.
¿Dónde está mi amigo cepillo?
Asesoría en estrategias de actividad física y recreación activa en el hogar.
Recreación para Todos (2).
Actividad Comunitaria (1).
Cocina Saludable para Todos (1).
Identificar líderes en la comunidad escolar.
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (1).
Actividad Comodín (1).
Recreación para Todos (3).
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (2).
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (1).
Cocina Saludable para Todos (2).



Asesoría en salud oral para padres apoderados y docentes del establecimiento.
Cocina Saludable para Todos (3).
Actividad Comunitaria (2).
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (3).
Actividad Comodín (2).
Asesoría en estrategias alimentación y nutrición saludable.
Entrenamiento a líderes.
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (2).
Recreación para Todos (4).
Cocina Saludable para Todos (4).
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (4).
Actividad Comunitaria (3).
Y desde (localidad)... Él/la Famosísimo(a).
Actividad Comodín (3.)
Evaluación Conjunta.

Nombre de la actividad periodo 2020
Actualizar Diagnóstico Participativo.
Análisis del diagnóstico, plan de acción y devolución.
Recreación para Todos (1).
Cocina Saludable para Todos (1).
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (1).
Y desde (localidad)... Él/la Famosísimo(a) (1).
Refuerzo: Asesoría en estrategias de actividad física y recreación activa en el hogar.
Actividad Comunitaria (1).
Recreación para Todos (2).
Cocina Saludable para Todos (2).
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (2).
Actividad Comodín (1).
Recreación para Todos (3).
Cocina Saludable para Todos (3).
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (3).
Actividad Comunitaria (2).
Refuerzo: Asesoría en salud oral para padres apoderados y docentes del establecimiento.
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (1).
Rito de iniciación.
Actividad Comunitaria (3).
Recreación para Todos (4).
Cocina Saludable para Todos (4).
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (4).
Actividad Comodín (2).
Refuerzo: Asesoría en estrategias alimentación y nutrición saludable.
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (2).
Reforzamiento a "Agentes Promotores de la Salud".
Actividad Comunitaria (4).
Recreación para Todos (5).

Cocina Saludable para Todos (5).
Mi cepillo de dientes: mi amigo después de todas las comidas (5).
Actividad Comodín (3).
Y desde (localidad)... Él/la Famosísimo(a) (2).
Actividad Comodín Diagnóstico Participativo (3).
Actividad Comunitaria (5).
Evaluación Conjunta.

DÉCIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la entidad colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la entidad colaboradora proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado de la revisión de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora deberá presentar la rendición de los gastos realizados a la fecha de pago de la cuota, adjuntando los antecedentes y exigencias técnicas establecidas a continuación.



Requisitos para la aprobación de las rendiciones - modalidad pago anticipo.

1. La entidad receptora del anticipo deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso del anticipo.
2. Aprobación Financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional de JUNAEB: La entidad ejecutora deberá entregar Informes de Rendición de Cuentas Finales Anuales (Diciembre 2019 y Diciembre 2020), respecto a la cuota total anual transferida por JUNAEB (Anexos N° 12 y 13), con su respectivo comprobante de ingreso del anticipo.
3. Aprobación Técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud del Estudiante de JUNAEB: La entidad ejecutora, deberá entregar Informes Técnicos de las actividades realizadas entre los meses de Marzo a Diciembre 2019 y Marzo a Diciembre 2020, los que deben contener los indicadores de las actividades realizadas y sus verificadores (Anexos N° 9). Estos informes deben ser entregados entre los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes de Diciembre del 2019 y 2020 respectivamente.

La entidad colaboradora, al ser de carácter pública, deberá presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, conforme al artículo 26 de la Resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos. La documentación sustentatoria de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB.

Definición de gastos admitidos por JUNAEB

Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto en los siguientes documentos:

- a) Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República;
- b) Proyecto presentado por la entidad colaboradora.

Los recursos que se transfieren en el marco de la ejecución del convenio podrán ser imputados a los siguientes ítems:

Personal: Corresponde a los gastos incurridos para la contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

Operaciones: Corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente, gastos en insumos de computación (pendrive, papel para impresoras, tintas), otros materiales y suministros. También son considerados gastos operacionales aquellos gastos menores, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente y deben ser clasificados, según lo siguiente:

- Materiales e Insumos de difusión (*): Describir el gasto, costo y cantidad.
- Materiales e insumos para las actividades (**): Describir el gasto, costo y cantidad.
- Materiales fungibles (***)

(*) **Material de Difusión:** El diseño deberá ser aprobado por JUNAEB, la entidad deberá adquirir materiales de difusión alusiva al Programa. El material sólo podrá tener el logo de la JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (<http://kitdigital.gob.cl/>). El costo máximo destinado para esta categoría, no podrá superar el 5% del presupuesto asignado por escuela.



() Gastos en alimentación:** Se aceptarán gastos de alimentos, en aquellos proyectos que presenten actividades relacionadas con la condicionante alimentación y nutrición saludable, por ejemplo, talleres de alimentación saludable.

(*) Bienes fungibles:** Se entiende por bienes fungibles todos aquellos materiales que se gastan, deterioran o destruyen al ser utilizados o consumidos.

DECIMO SEGUNDO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO TERCERO: DE LA PROPIEDAD

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad colaboradora para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la entidad colaboradora, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DECIMO CUARTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.



Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020. No obstante a lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

JUNAEB, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, aceptará los gastos incurridos desde una vez firmado el convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.

Las acciones contempladas en la propuesta seleccionada deberán implementarse entre los meses de marzo a diciembre del año 2019 (primer año de ejecución), y entre marzo a diciembre del año 2020 (segundo año de ejecución).

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá ser por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.



DECIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña Vilma Glenda Aedo Bendek, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019, que encomienda funciones directivas y en la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 que establece orden de subrogación, ambas emitidas por JUNAEB con fecha 07 de febrero de 2019.

La personería de don Fernando Paredes Mansilla, para representar a la Ilustre Municipalidad de Natales, en su calidad de Alcalde, consta en el decreto Alcaldicio N°1919 de fecha 6 de diciembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Para constancia firman



FERNANDO PAREDES MANSILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES



VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

